



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

AVISO No. 0002

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

AVISA

Que dentro del Medio de Control Simple Nulidad-Lesividad, radicada bajo el número 2019-138, instaurada por ASOCIACION BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA ASOBANCARIA contra MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA que en su contenido dice:

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

RADICACION

JUEZ: DR FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO

"Ibagué, veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

se **ADMITE** la anterior demanda de SIMPLE NULIDAD promovida por LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA - ASOBANCARIA contra el MUNICIPIO DE HONDA, y en consecuencia, se **ORDENA**:

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, al Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Alcalde de Honda, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

Infórmese a la comunidad del municipio de Honda acerca de la existencia del presente proceso, a través del sitio web del Juzgado y simultáneamente por medio de un diario y emisora de amplia difusión en dicho municipio, lo cual estará a cargo de la parte accionante, debiendo aportar la respectiva constancia de publicación, los cuales podrán intervenir en el presente proceso como terceros interesados.

Para lo anterior, por Secretaría elabórese el correspondiente aviso.

Córrase traslado al demandado y al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional del Dr. Alfonso Pineda Bonilla, en la página de internet de la Rama Judicial se reconoce personería jurídica para que actúe como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, EL JUEZ: DR FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO

Para los fines indicados en la norma, se fija el presente aviso en la página web del Juzgado, a las ocho (8:00) de la mañana del día de hoy ocho (8) de abril de dos mil diecinueve (2019).


MONICA ADRIANA TRUJILLO SANCHEZ
SECRETARIA

Avenida Ambala con calle 69 Esquina Segundo Piso
Edificio COMEATOLIMA